

ciones internacionales y decide a cuáles se debe invitar a participar en sus trabajos.

78. El Sr. ROSENNE dice que la práctica invariable de la Comisión ha sido no permitir la presencia de observadores procedentes de Estados. La última vez que se planteó este problema fue en relación con los debates de la Subcomisión sobre la responsabilidad de los Estados y de la Subcomisión sobre la sucesión de Estados¹¹.

79. Un asunto completamente diferente es a quién se debe mandar el primer texto del proyecto de artículos, junto con una invitación para que presente observaciones. La Comisión no acostumbra pedir a las organizaciones internacionales que presenten observaciones, de suerte que, en el caso del proyecto de artículos sobre el derecho de los tratados, las observaciones presentadas por las Naciones Unidas y por otras organizaciones internacionales¹², no pudieron someterse a la propia Comisión y sólo la Conferencia de Viena pudo examinarlas detalladamente. Por lo tanto, la Comisión debe estudiar con atención a qué organizaciones internacionales hay que enviar el presente proyecto de artículos después de su primera lectura.

Se levanta la sesión a las 13.5 horas.

¹¹ Véase *Anuario de la Comisión de Derecho Internacional, 1963*, vol. II, págs. 267 y 268.

¹² A/6827/Add.1, Partes B y C; A/CONF.39/7 y Add.1.

957.^a SESIÓN

Miércoles 19 de junio de 1968, a las 10.10 horas

Presidente: Sr. José María RUDA

Presentes: Sr. Ago, Sr. Albónico, Sr. Amado, Sr. Bartoš, Sr. Castañeda, Sr. Castrén, Sr. El-Erian, Sr. Eustathiades, Sr. Kearney, Sr. Nagendra Singh, Sr. Raman-gasoavina, Sr. Reuter, Sr. Rosenne, Sr. Tabibi, Sr. Tammes, Sr. Tsuruoka, Sr. Ushakov, Sr. Ustor, Sir Humphrey Waldock, Sr. Yasseen.

Colaboración con otros organismos

[Tema 5 del programa]

(reanudación del debate de la 952.^a sesión)

DECLARACIÓN DEL OBSERVADOR DEL COMITÉ JURÍDICO INTERAMERICANO

1. El PRESIDENTE invita al observador del Comité Jurídico Interamericano a dirigir la palabra a la Comisión.

2. El Sr. CAICEDO CASTILLA (observador del Comité Jurídico Interamericano) dice que en 1967 dio cuenta a la Comisión de que la Conferencia Interamericana de Buenos Aires había introducido varias

modificaciones a la Carta de Bogotá¹, o sea, al estatuto fundamental de la Organización de los Estados Americanos (OEA). Esas reformas todavía no han sido ratificadas por las dos terceras partes de los Estados signatarios pero es de presumir que ese número de ratificaciones se obtendrá en el curso de un año. Cuando la Carta reformada entre en vigor, la organización regional americana podrá desempeñar un papel más positivo para resolver los diversos problemas que se presenten. El órgano supremo de la OEA, la Conferencia Interamericana, que se reúne cada cinco años, será sustituido por una Asamblea General que se reunirá anualmente. De esta manera, se podrán estudiar oportunamente las cuestiones planteadas, evaluar cada año los resultados obtenidos y establecer concretamente el programa de trabajo para el año siguiente.

3. La OEA considera los problemas del continente desde tres puntos de vista: el político, el económico y el jurídico. Por eso el artículo 2 de la Carta reformada determina que los propósitos esenciales de la Organización son los siguientes: primero, afianzar la paz y la seguridad del continente; segundo, prevenir las posibles causas de dificultades y asegurar la solución pacífica de las controversias que surjan entre los Estados miembros; tercero, organizar la acción solidaria de éstos en caso de agresión; cuarto, procurar la solución de los problemas políticos, jurídicos y económicos que se susciten entre ellos y, quinto, promover por medio de la acción cooperativa su desarrollo económico, social y cultural. Esta enumeración demuestra elocuentemente que los fines de la asociación regional americana son inobjetable.

4. El nuevo artículo 3 *b* establece un principio reiterado en todo momento por los Estados americanos, a saber, que «el orden internacional está esencialmente constituido por el respeto a la personalidad, soberanía e independencia de los Estados y por el fiel cumplimiento de las obligaciones emanadas de los tratados y de otras fuentes del derecho internacional».

5. Dentro del orden político, la OEA tiene un sistema de consultas por medio de la reunión de Ministros de Relaciones Exteriores para examinar los problemas de carácter urgente y de interés común para los Estados americanos y admite la obligación de solidaridad para el caso de un ataque armado contra un Estado americano. Tiene un sistema de soluciones pacíficas que abarca desde las comisiones de conciliación hasta el arbitraje internacional y el procedimiento judicial ante la Corte Internacional de Justicia de La Haya. Mantiene además el principio de la no intervención de un Estado en los asuntos internos o externos de otro como norma fundamental e indispensable para amparar la soberanía y la igualdad jurídica de los miembros de la Organización.

6. En el aspecto económico, el principal objetivo de la reforma de la Carta de Bogotá ha sido la adopción de preceptos que tengan en cuenta las necesidades urgentes del continente americano. La nueva Carta contiene catorce artículos referentes a cuestiones económicas, en

¹ Véase Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 119, pág. 4.

lugar de los cuatro que contenía la Carta anterior. Algunos de ellos son orientaciones, antes que obligaciones y, en consecuencia, por su carácter idealista acorde con las aspiraciones del hombre, pueden crear cierta confusión en la opinión pública que espera de los organismos internacionales realizaciones concretas y no meras enunciaciones doctrinarias. No obstante, la nueva Carta representa un avance considerable en comparación con la antigua. El artículo 26 de la Carta de Bogotá decía simplemente que « Los Estados miembros convienen en cooperar entre sí en la medida de sus recursos y dentro de los términos de sus leyes a fin de consolidar su estructura económica, intensificar su agricultura y su minería, fomentar su industria e incrementar su comercio. »

7. Las disposiciones de la nueva Carta son más amplias y tienden a lograr objetivos concretos. El artículo 29 dice así: « Los Estados miembros, inspirados en los principios de solidaridad y cooperación interamericanos se comprometen a aunar esfuerzos para lograr que impere la justicia social en el continente y para que sus pueblos alcancen un desarrollo económico dinámico y armonioso como condición indispensable para la paz y la seguridad. » Esta disposición es indudablemente más vigorosa que la vigente, y enfoca dos cuestiones trascendentales: en primer lugar, la justicia social, es decir, el mejoramiento de las condiciones de vida de los seres humanos y, en segundo lugar, el desarrollo económico de los Estados americanos.

8. El artículo 35 dice: « Los Estados miembros convienen en buscar colectivamente solución a los problemas urgentes o graves que pudieren presentarse cuando el desarrollo o estabilidad económicos de cualquier Estado miembro se vieran seriamente afectados por situaciones que no pudieren ser resueltas por el esfuerzo de dicho Estado. » El término « convienen » es significativo porque implica una obligación de los Estados miembros. Se ha establecido, pues, una especie de acción económica colectiva de trascendental importancia para el porvenir, o sea, un sistema de consulta en materias económicas entre los países americanos.

9. En lo que atañe a los órganos jurídicos, la nueva Carta conserva únicamente al Comité Jurídico Interamericano, al que atribuye las siguientes funciones: el desarrollo y la codificación del derecho internacional público y del derecho internacional privado en América; la uniformidad de legislaciones de los países americanos en cuanto fuere posible; la resolución de las consultas que le hagan los gobiernos americanos o la propia OEA; el estudio de los problemas jurídicos referentes a la integración de los países en desarrollo del continente; y la realización de los estudios y trabajos que le encomienden los Consejos de la Organización.

10. El Comité llevó a cabo en el pasado muchos estudios sobre codificación, tales como la Declaración Americana de los Derechos del Hombre², aprobada en la Conferencia de Bogotá, el Tratado de soluciones pacíficas³, que ha sido ratificado por la mayoría de los

Estados americanos y las convenciones sobre asilo territorial y asilo diplomático que también han sido generalmente ratificadas. Además, ha elaborado un proyecto de convención sobre el uso industrial y agrícola de los ríos internacionales y un proyecto de código de derecho internacional privado, que serán considerados en conferencias especializadas de plenipotenciarios en los próximos meses.

11. El Comité ha preparado también un proyecto de convención sobre extradición que sustituirá los acuerdos bilaterales actuales por un tratado de alcance continental, otra convención sobre la definición del delito político con miras a la aplicación de las convenciones sobre asilo, y otras convenciones sobre la extensión del mar territorial y la doble o múltiple tributación.

12. Por otra parte, el Comité ha expresado en normas concretas las doctrinas aceptadas por el derecho consuetudinario americano. Tal es el caso, por ejemplo, de los efectos jurídicos de las reservas a los tratados multilaterales y de la responsabilidad internacional del Estado, dos temas a cuyo respecto el derecho americano preconiza normas nuevas de singular interés.

13. Con respecto a las reservas, el derecho americano no exige la aceptación unánime de las partes contratantes, sino que permite que se las acepte en parte. En lo que atañe a la responsabilidad internacional, el Comité estableció diez principios que representan la contribución latinoamericana en esta esfera, entre los que se incluye el principio de la igualdad entre el nacional y el extranjero, a saber, que el Estado no es responsable por actos u omisiones respecto del extranjero salvo en los mismos casos y las mismas condiciones que la ley prescribe para los nacionales. Un Estado no puede intentar reclamaciones diplomáticas para proteger a sus nacionales ni iniciar una controversia ante la justicia internacional mientras esos nacionales no hayan agotado todos los recursos jurídicos ante los tribunales del otro Estado. El Estado queda además exonerado de toda responsabilidad internacional si un extranjero ha renunciado contractualmente a la protección diplomática de su gobierno. La responsabilidad del Estado por deudas contractuales no puede hacerse efectiva mediante el recurso a la fuerza armada, aun en el caso en que el Estado deje sin respuesta una proposición de arbitraje o no cumpla un laudo arbitral.

14. El Comité ha elaborado una convención sobre arbitraje comercial, teniendo especialmente en cuenta los problemas americanos, que consagra la validez de la cláusula compromisoria y establece que los árbitros pueden ser nacionales o extranjeros, determina que los laudos arbitrales tienen fuerza de sentencia definitiva, y prevé que, a falta de acuerdo expreso de las partes, el procedimiento arbitral será el fijado por la ley local o, en su defecto, por la Comisión Interamericana de Arbitraje en su reglamento. También ha redactado un proyecto de convención sobre la simplificación de trámites migratorios para los nacionales de los Estados americanos. Despachó el encargo de preparar un proyecto de ley uniforme para todos los Estados americanos sobre la venta internacional de bienes muebles,

² Resolución N.º 8 de la Conferencia de Bogotá de 1948.

³ Véase Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 30, pág. 56.

y, aceptando el proyecto de La Haya de 1964, examinó la cuestión relativa a las garantías de inversiones, sin llegar todavía a un acuerdo definitivo a este respecto.

15. Por último, en lo que atañe a la cooperación entre el Comité y la Comisión de Derecho Internacional, a la que el Comité Jurídico Interamericano concede la mayor importancia, es alentador comprobar que ha habido una importante correspondencia entre el Comité y la Comisión relativa a los trabajos de la Comisión en el período de sesiones actual. El Comité se sentiría honrado de que la Comisión de Derecho Internacional designase un observador para asistir a su próxima reunión.

16. El PRESIDENTE da las gracias al observador del Comité Jurídico Interamericano por su detallada exposición y dice que la labor que está efectuando el Comité en materia de derecho público y privado, así como en otras esferas importantes del derecho, tiene gran interés, especialmente si se tiene en cuenta la reforma reciente de la estructura fundamental del Comité. El Presidente puede asegurar al Sr. Caicedo Castilla que la Comisión mantendrá la cooperación más estrecha con el Comité Jurídico Interamericano y considerará con toda atención la invitación para enviar un observador a la próxima reunión del Comité.

17. El Sr. ALBÓNICO felicita al Sr. Caicedo Castilla por su competente exposición. La Comisión se interesa muchísimo por la labor que realiza el Comité para dar uniformidad al derecho internacional público y privado en el continente americano.

18. El Sr. YASSEEN se complace en dar la bienvenida al Sr. Caicedo Castilla, eminente jurista de América Latina, parte del mundo que tanto ha contribuido a la elaboración del orden jurídico internacional y a la que también corresponde el mérito de haber emprendido la democratización del derecho internacional. La tarea de la Comisión se podría facilitar considerablemente si se establecieran mayores contactos con representantes calificados de los diversos sistemas jurídicos del mundo.

19. El Sr. KEARNEY también desea felicitar al Sr. Caicedo Castilla por su excelente informe. En particular, el proyecto de convención sobre arbitraje comercial recientemente preparado por el Comité constituye una importante contribución a la solución equitativa de las controversias internacionales y es de buen augurio para la labor que puede esperarse del Comité en el porvenir.

20. Sir Humphrey WALDOCK, después de felicitar al Sr. Caicedo Castilla por su completo y detallado informe, dice que todos los miembros de la Comisión comparten su opinión respecto de la importancia de la cooperación con otros órganos que se ocupan de la codificación del derecho internacional. Como los organismos regionales se han mostrado últimamente más activos en este campo, al especialista del derecho internacional le es cada vez más difícil mantenerse informado del desarrollo del derecho en todas las partes del mundo. Por lo tanto, el orador espera que la Comisión pueda enviar un observador al próximo período de

sesiones del Comité. También espera que se distribuya como documento extraoficial o se reproduzca íntegramente el informe del Sr. Caicedo Castilla, que merece detenido estudio.

21. El Sr. AMADO, hablando también en nombre del Sr. Castañeda, agradece al observador designado por el Comité Jurídico Interamericano su completísimo, preciso y luminoso informe. No hace mucho tiempo que los juristas de un país como el Brasil, antaño de formación esencialmente europea y sobre todo francesa, han empezado a sentir como americanos. Los trabajos del Comité Jurídico Interamericano respecto de cuestiones tales como las reservas a los tratados multilaterales atestiguan esta evolución. El Sr. Amado ve complacido que el Comité no se ha limitado a hacer estudios teóricos, sino que se ocupa de los problemas prácticos con una constante preocupación por la eficacia.

22. El Sr. EUSTATHIADES felicita al Sr. Caicedo Castilla por su exposición tan clara e interesante y rinde homenaje a la contribución de América Latina al desarrollo de la ciencia del derecho internacional. Subraya que las actividades del Comité Jurídico Interamericano no se han circunscrito a cuestiones tales como la extradición y los delitos políticos, sino que se han extendido a la cuestión de la responsabilidad de los Estados en materia de igualdad entre nacionales y extranjeros, lo que ha proporcionado a la Comisión de Derecho Internacional un material muy valioso para su tarea de codificación.

23. El Sr. NAGENDRA SINGH, hablando también en nombre del Sr. Tabibi, da las gracias al Sr. Caicedo Castilla por su completo informe y hace sinceros votos por el éxito del Comité en su futura labor.

24. El Sr. EL-ERIAN, hablando también en nombre del Sr. Ramangasoavina, manifiesta al Sr. Caicedo Castilla lo mucho que aprecian los juristas de África y del Oriente Medio la labor que está realizando el Comité Jurídico Interamericano. Cuando los Estados africanos se reunieron en Addis Abeba en 1963 para establecer la Organización de la Unidad Africana los inspiró el ejemplo de la Organización de los Estados Americanos, y tomaron como modelos la Carta y el Reglamento de esta última Organización. La contribución de los Estados latinoamericanos al desarrollo progresivo del derecho internacional, particularmente en lo que respecta al principio de no intervención, al derecho de asilo y al arbitraje comercial, es de un valor perdurable para el mundo entero.

Examen del programa y de los métodos de trabajo de la Comisión

[Tema 4 del programa]

Organización de los trabajos futuros

[Tema 6 del programa]

25. El PRESIDENTE invita al Sr. Stavropoulos, Asesor Jurídico de las Naciones Unidas, a dirigir la palabra a la Comisión.

26. El Sr. STAVROPOULOS (Asesor Jurídico) recuerda que durante el primer período de sesiones de la Conferencia de Viena sobre el Derecho de los Tratados, la Comisión Plenaria, con la ayuda del Comité de Redacción de la Conferencia, examinó el proyecto de artículos de la Comisión y las enmiendas al mismo. Sobre la base de los informes del Comité de Redacción, la Comisión Plenaria adoptó la mayor parte de los artículos de los proyectos de la Comisión. Durante el primer período de sesiones de la Conferencia se efectuaron notables adelantos, pero aún quedan en discusión algunas cuestiones importantes que habrá de resolver para que la Convención pueda ser adoptada. Durante su segundo período de sesiones, que se celebrará del 9 de abril al 21 de mayo de 1969, la principal tarea de la Conferencia será llegar a transacciones respecto de esas cuestiones.

27. Huelga decir que los notables progresos realizados por la Conferencia se han debido principalmente a la excelente calidad del proyecto preparado por la Comisión de Derecho Internacional. También la presencia en Viena de muchos miembros de la Comisión en calidad de miembros de la Mesa de la Conferencia, representantes de Estados, o asesores técnicos, contribuyó a la armonía de los procedimientos. El Sr. Stavropoulos está firmemente convencido de que la labor ya realizada por la Conferencia en su primer período de sesiones quedará concluida en 1969 con la adopción de una Convención sobre el derecho de los tratados, que será un jalón de suma importancia en la historia del derecho internacional.

28. La Comisión Plenaria adoptó un proyecto de resolución en que se recomienda a la Asamblea General que encargue a la Comisión de Derecho Internacional el estudio de la cuestión de los tratados celebrados entre Estados y organizaciones internacionales o entre dos o más organizaciones internacionales. Si la Conferencia adoptara esa resolución en su segundo período de sesiones, la Asamblea General la examinaría en 1969, en su vigésimo cuarto período ordinario de sesiones, y si la Asamblea así lo decidiera, el tema figuraría en el programa de la Comisión para 1970, esto es, dos períodos de sesiones antes de la expiración del mandato de los actuales miembros de la Comisión.

29. En cuanto al proyecto de artículos sobre misiones especiales, la Asamblea General decidió incluir en el programa provisional para su próximo período de sesiones un tema titulado « Proyecto de Convención sobre Misiones Especiales ». Por lo tanto, la propia Asamblea asumió la tarea de preparar y adoptar el texto de una convención a este respecto. La Sexta Comisión tendrá por vez primera la oportunidad de elaborar el texto de una convención de codificación sobre la base de un proyecto adoptado por la Comisión de Derecho Internacional. Cuando la Sexta Comisión haya terminado su labor al respecto recomendará a la Asamblea General la adopción del texto de la convención mediante una resolución. La resolución de la Asamblea General por la que se adoptare el texto de la convención abrirá al mismo tiempo la convención a la firma y a la ratificación o la adhesión de los Estados.

30. Así pues, los pasos finales para la codificación relativa a las misiones especiales se darán por un camino

nuevo. La Asamblea General y la Sexta Comisión reemplazarán a una conferencia y a su comisión plenaria. Habrá que encontrar nuevos métodos de trabajo y nuevos procedimientos para resolver los problemas que la cuestión entraña; por ejemplo, no está excluida la posibilidad de que se establezca un comité especial y un comité de redacción en el seno de la Sexta Comisión. La presencia en Nueva York del Relator Especial de la Comisión para la cuestión de las misiones especiales, así como la de otros miembros de la Comisión en calidad de representantes de sus respectivos Estados, será muy útil, no sólo para la labor de fondo sobre la cuestión, sino también para encontrar los medios adecuados para tratarla. La Secretaría presentará a su debido tiempo a la Sexta Comisión un documento sobre organización y métodos de trabajo para el examen del proyecto de artículos sobre misiones especiales y, como es natural, se acogerán con agrado las sugerencias que estimaren conveniente formular los miembros de la Comisión.

31. En su último período ordinario de sesiones, la Asamblea General aprobó una resolución en la que insta a los Estados Miembros de las Naciones Unidas que todavía no lo hayan hecho a que se adhieran a la Convención sobre Prerrogativas e Inmunities de las Naciones Unidas, de 13 de febrero de 1946, y a los Estados Miembros de las Naciones Unidas, se hayan adherido o no a la Convención, a que adopten cuantas medidas fueren necesarias para asegurar la aplicación de los privilegios e inmunities otorgados en virtud del Artículo 105 de la Carta, a los representantes de los Estados Miembros y a los funcionarios de la Organización⁴.

32. En vista de esta resolución, el activo examen por parte de la Comisión en su actual período de sesiones de uno de los aspectos del tema de las « Relaciones entre los Estados y las organizaciones intergubernamentales » es sumamente oportuno. Ese aspecto, que es el de « la situación jurídica de los representantes de los Estados ante las organizaciones internacionales », es, por razones obvias, de considerable interés para las Naciones Unidas. Además, su examen ofrece a la Secretaría una oportunidad para aprovechar su experiencia y ponerla al servicio de la Comisión. Ya se ha proporcionado alguna ayuda mediante un amplio estudio sobre la « Práctica seguida por las Naciones Unidas, los organismos especializados y el Organismo Internacional de Energía Atómica en relación con su condición jurídica, privilegios e inmunities » (A/CN.4/L.118 y Add.1 y 2), pero la Secretaría está además dispuesta a suministrar, cuando sea oportuno, información adicional acerca de cualquier cuestión concreta que se pueda plantear en relación con determinadas disposiciones del proyecto de la Comisión.

33. Con respecto de otros temas que figuran en el programa de trabajo de la Comisión, en los pasados años se han presentado a ésta diversos documentos preparados por la Secretaría. En su actual período de sesiones, la Comisión tiene ante sí un nuevo volumen de la serie legislativa, titulado « Materials on Succession

⁴ Resolución 2328 (XXII) de la Asamblea General.

of States » (ST/LEG/SER.B/14), que contiene documentación proporcionada por los gobiernos, así como una serie de estudios sobre la « Sucesión de Estados en los tratados multilaterales » (A/CN.4/200 y Add.1 y 2), que la Secretaría tiene el propósito de completar con nuevos documentos para el próximo período de sesiones de la Comisión. Con los medios de que dispone, pese a que se han de atender las necesidades de un gran número de órganos que se ocupan de cuestiones jurídicas en el seno de las Naciones Unidas, a los que se han agregado en 1967 un « Comité Especial encargado de estudiar la utilización con fines pacíficos de los fondos marinos y oceánicos fuera de los límites de la jurisdicción nacional » y un « Comité Especial sobre la Cuestión de la Definición de la Agresión », y pese a que la Comisión para el Derecho Mercantil Internacional, órgano permanente, ha celebrado el primero de sus períodos de sesiones anuales en enero de 1968, la Secretaría seguirá prestando a la Comisión de Derecho Internacional toda la asistencia que pueda necesitarse para facilitar la realización de su importante tarea.

34. En cuanto al examen de su programa y de sus métodos de trabajo, que constituye el tema 4 del programa del actual período de sesiones de la Comisión, sería muy conveniente que, merced a tal examen, pudiera hacerse algo para establecer cierta regularidad en los frutos de la labor de la Comisión. Tratar de acelerar el proceso de la codificación muy bien podría ser contraproducente, tanto desde el punto de vista del valor intrínseco de los proyectos finalmente propuestos, como desde el punto de vista de la actitud de los Estados respecto de ellos, pero la regularidad en cuanto al producto de la labor de la Comisión haría que la reacción de los Estados en las diversas etapas de la labor de la Comisión fuera más positiva. Si de resultados de ese examen la Comisión estableciera un calendario en que se indicara más explícitamente el tiempo que le llevarían las diversas etapas de su labor, ese calendario daría a los Estados Miembros y a la propia Comisión una base firme para adoptar una actitud a largo plazo en lo que respecta al proceso de la codificación y el desarrollo del derecho internacional.

35. El Sr. BARTOŠ dice que durante el mandato de sus actuales miembros, la Comisión tiene que examinar todavía tres temas fundamentales. Además de la cuestión de la responsabilidad de los Estados, es posible que también se someta a su consideración otro tema nuevo a consecuencia de las recomendaciones de la Conferencia de Viena sobre el Derecho de los Tratados. Todos esos temas son de importancia primordial para la codificación del derecho internacional y exigen de los miembros de la Comisión una concienzuda labor preparatoria.

36. Para poder dar fin a esos trabajos, la Comisión tendrá probablemente que celebrar dos períodos de sesiones en invierno y, a causa de las consecuencias financieras que esto implica, habrá que vencer, sin duda, alguna oposición. A este respecto, el Sr. Bartoš agradecería al Asesor Jurídico que prestara toda la ayuda posible a la Comisión a fin de obtener una decisión favorable.

37. Otro asunto que debe ser estudiado con urgencia es el del importe de las dietas abonadas en Ginebra.

38. El Sr. TABIBI espera que, antes de que la Asamblea General examine en su próximo período de sesiones el proyecto de artículos sobre misiones especiales, la Secretaría envíe un recordatorio a los gobiernos señalando a su atención la importancia de que estén representados en el debate por personas especialmente competentes. De no hacerlo así, existe el peligro de que algunos gobiernos confíen su representación a miembros subalternos de sus misiones permanentes que no estén familiarizados con el tema.

39. En cuanto al segundo período de sesiones de la Conferencia de Viena sobre el Derecho de los Tratados, debe disponerse lo necesario para proporcionar servicios técnicos y otras facilidades para que se puedan celebrar simultáneamente las sesiones de los comités y de la propia Conferencia. Sólo de esta manera puede confiar la Conferencia en examinar en el plazo de seis semanas todas las cuestiones que quedaron pendientes a la terminación del primer período de sesiones.

40. El Sr. NAGENDRA SINGH señala que existe la creencia, no sólo en las Naciones Unidas, y particularmente en la Sexta Comisión de la Asamblea General, sino también en el mundo académico, de que debe acelerarse la labor de la Comisión. Naturalmente no es fácil dar rápida solución al problema de arbitrar medios para elaborar más proyectos de convención que hasta ahora. No obstante, el éxito del período de sesiones de invierno de cuatro semanas, celebrado en Mónaco en enero de 1966, indica una solución posible. Quizá la Comisión podría celebrar, además de su período ordinario de sesiones en Ginebra, un período extraordinario de sesiones en alguna otra ciudad, tal vez en Nueva Delhi o en algún país de África o de América Latina.

41. El Sr. ALBÓNICO apoya la sugerencia de que la Comisión celebre períodos de sesiones — sean ordinarios o extraordinarios — en otro lugar distinto de Ginebra, incluso quizá, de vez en cuando, en Nueva York. Las reuniones en otras regiones del mundo proporcionarían valiosas oportunidades de establecer contactos con los juristas y las organizaciones de esas regiones.

42. En cuanto a la documentación, sería conveniente proporcionar a todos los miembros de la Comisión una colección completa de los documentos de las Conferencias de Viena de 1961 a 1963, y de los documentos relativos a las misiones especiales y al primer período de sesiones de la Conferencia de Viena sobre el Derecho de los Tratados.

43. El Sr. ROSENNE considera muy encomiable la importante labor realizada por la División de Codificación de la Oficina de Asuntos Jurídicos al proporcionar a la Comisión los documentos relativos al tema 2 de su programa, así como la valiosa serie de estudios sobre la sucesión de Estados y gobiernos. La compilación de esos estudios ha entrañado dificultades considerables y ha requerido un gran esfuerzo intelectual y una gran capacidad jurídica.

44. Aunque admite la conveniencia de que la Comisión mantenga un ritmo regular de producción, debe advertir que el intento de fijar un programa de trabajo excesivamente minucioso entraña algunos riesgos. Hay la posibilidad de que en la ejecución de ese programa se interpongan factores imprevistos. Por ejemplo, en 1958, la Comisión proyectó dar término a su labor sobre relaciones consulares en 1959; sin embargo, a pesar de una preparación muy cuidadosa fue imposible lograr ese objetivo porque el Relator Especial sobre relaciones consulares fue nombrado magistrado *ad hoc* de la Corte Internacional de Justicia y por consiguiente no pudo participar en los trabajos de la Comisión. Así pues, todos los planes, por cuidadosos que sean, pueden desbaratarse por causa de circunstancias ajenas a ellos.

45. Además, como ya ha señalado, sería un gran error sacrificar la calidad del trabajo de la Comisión en aras de la rapidez. Si es cierto que el ritmo de producción de proyectos definitivos ha disminuido un poco en los últimos años, ello se debe principalmente al cambio de método en el trabajo de la Comisión. En los últimos años, la Comisión ha tratado de conseguir la unanimidad virtual sobre todos los aspectos de sus proyectos, y el logro de esa unanimidad requiere tiempo; pero la eficacia del método ha quedado ampliamente demostrada por los notables resultados conseguidos en el primer período de sesiones de la Conferencia de Viena sobre el Derecho de los Tratados.

46. Otro factor que hay que tener en cuenta es la capacidad de los gobiernos para absorber la labor de la Comisión, estudiarla y prepararse para la fase diplomática final. Muchos gobiernos han llegado ya al límite de esa capacidad. En efecto, en el mismo año se han celebrado dos conferencias diplomáticas sobre codificación del derecho internacional: la Conferencia de Viena sobre el Derecho de los Tratados y el examen por la Sexta Comisión del proyecto de artículos sobre misiones especiales. El orador no cree que pueda preverse con ecuanimidad ningún otro proyecto de convención importante sobre codificación hasta dentro de dos o tres años.

47. Por lo que se refiere a la rapidez de la labor de la Comisión, el Sr. Rosenne dice que no le impresionan los argumentos que proceden de ámbitos académicos. La Comisión trabaja para las Naciones Unidas y para los gobiernos y no para los especialistas del derecho.

48. Sir Humphrey WALDOCK dice que aprecia profundamente la aportación de la Secretaría, y sobre todo del Asesor Jurídico, a los trabajos de la Conferencia de Viena sobre el Derecho de los Tratados. La Comisión ha contraído una deuda de gratitud con el Asesor Jurídico por la forma en que ha dispuesto los preparativos para el primer período de sesiones de la Conferencia, lo cual ha contribuido en gran medida a su éxito.

49. Suscribe las observaciones del Sr. Rosenne sobre la cuestión de acelerar la labor de la Comisión. La gran lección que la Comisión debe aprender de la experiencia del primer período de sesiones de la Conferencia de Viena es la enorme responsabilidad que entraña para la Comisión la preparación de los proyectos. El

hecho de que la labor de la Conferencia se haya desarrollado de manera bastante normal y rápida se ha debido en gran parte al hecho de que los textos del proyecto de artículos han constituido una buena base de discusión.

50. El proyecto de artículos sobre el derecho de los tratados ha resultado satisfactorio principalmente por dos razones. La primera es el gran esfuerzo realizado para conseguir en todo lo posible la unanimidad de la Comisión, gracias a lo cual gran parte de la labor diplomática de transacción estaba ya hecha antes de que se presentara el proyecto a la Conferencia. La segunda es el cuidado que ha puesto la Comisión en preparar un texto bien redactado. Como consecuencia, si bien fue mejorado en ciertos aspectos, el texto resistió con éxito a las muchas otras enmiendas propuestas.

51. Es natural que se quiera acelerar la labor de la Comisión, pero esto no debe hacerse a expensas de la calidad del trabajo. Desde la codificación del Derecho del Mar, la Comisión ha tratado siempre de mantener un alto nivel a ese respecto. Ahora se abordan temas cada vez más difíciles y por ello la Comisión no debe comprometerse a acelerar su trabajo con riesgo de que sea en detrimento de la calidad. La labor de la Comisión es en muchos aspectos una labor erudita y por consiguiente sólo puede realizarse dentro de los límites de un trabajo científico exacto, lo cual entraña una responsabilidad tanto mayor.

52. El Sr. AGO, dice que, al preparar el segundo período de sesiones de la Conferencia de Viena sobre el Derecho de los Tratados, el problema financiero no debe separarse del de la organización más adecuada de los trabajos. Evidentemente habrá que allegar los fondos necesarios, para que el período de sesiones dure el tiempo necesario y puedan preverse los trabajos de la Comisión plenaria desde el principio del período de sesiones. Sin embargo, sería una táctica errónea no fijar desde el comienzo plazos rigurosos para la labor de la Comisión, habida cuenta de las dificultades no resueltas sobre varios artículos que sólo han obtenido escasas mayorías, dificultades que podrían acarrear pérdidas de tiempo en la Conferencia.

53. La Comisión no puede desinteresarse de la suerte que corren las convenciones una vez aprobadas. Hay que esforzarse por conseguir el máximo número de ratificaciones y de adhesiones. Esto es difícil, pero seguramente podrá hacerse algo en ese sentido. El orador se referirá de nuevo a esta cuestión en otro momento.

54. En cuanto a los trabajos de la Comisión misma, hace suyas las observaciones de Sir Humphrey Waldock. La alta calidad y la solidez que han granjeado su reputación a la labor de la Comisión son las mejores garantías de éxito de la codificación del derecho internacional. Por consiguiente, se plantea la cuestión de qué puede hacer la Comisión para mantener su prestigio y proseguir sus actividades codificadoras con el mismo éxito y al mismo nivel que antes. No es tarea que pueda cumplirse en un día. Puede tratarse de acelerar la labor de la Comisión y de las conferencias

internacionales, pero hay un límite, rebasado el cual no se alcanzaría el resultado apetecido.

55. Ciertamente, pueden organizarse períodos de sesiones extraordinarios, como ha indicado el Sr. Bartoš, pero sólo para concluir el estudio de un tema no agotado al expirar el mandato de la Comisión. No deben alargarse demasiado los períodos de sesiones de la Comisión, pues con ello ésta podría verse privada de la participación de algunos miembros que no podrían conciliar con sus demás actividades una presencia más asidua.

56. A su juicio, el mandato de la Comisión es demasiado breve, porque cinco años no bastan para examinar por completo un solo proyecto importante, y la adopción de un período de nueve años con un sistema de renovación de un tercio de los miembros cada tres años, como se hace en la Corte Internacional de Justicia, podría considerarse, si bien habría que evitar que redundara en perjuicio de la continuidad indispensable de los trabajos. Incluso la sustitución normal de unos miembros por otros hace perder el tiempo correspondiente al período de adaptación. El tema exige pues un estudio detenido con objeto de establecer un mandato más largo que facilite la estabilidad y la continuidad necesarias para la labor de la Comisión.

57. En cuanto al lugar de reunión, donde mejor puede trabajar la Comisión es en Ginebra. Las obligaciones sociales inherentes a los períodos de sesiones en otros países ocasionan pérdida de tiempo. También a muchos de los miembros les sería difícil pasar diez semanas alejados de su centro principal de actividad. Sin embargo, no hay que descartar la idea de que la Comisión celebre un período de sesiones extraordinario más breve en otro país.

58. La Comisión tiene aún pendientes de estudio tres temas importantes. Las relaciones entre los Estados y las organizaciones intergubernamentales, que actualmente estudia, resultan cada día más difíciles y más vastas. En efecto, este tema no está basado en una práctica secular, como sucede con las relaciones diplomáticas entre los Estados. No conviene apresurarse; quizá sea preferible esperar que la Comisión haya estudiado el problema en sus varios aspectos y haya decidido acerca de si se han de dedicar al tema uno o varios instrumentos, para poder hacer recomendaciones concretas a las Naciones Unidas.

59. La Comisión tiene en estudio otros dos temas: la sucesión de los Estados y la responsabilidad de los Estados. El primero originará seguramente dificultades considerables; en cuanto al segundo, la Sociedad de las Naciones fracasó en todos los intentos de abordarlo. Desea vivamente el orador que no ocurra lo mismo ahora, siendo él el Relator Especial correspondiente. Está convencido de que la responsabilidad de los Estados, junto con el derecho de los tratados, es la cuestión más difícil para la codificación del derecho internacional, ya que provoca los más graves conflictos de intereses y de ideas. También en este caso una prisa excesiva pondría en peligro las oportunidades de éxito.

60. El Sr. Ago ruega al Asesor Jurídico que actúe como portavoz de la Comisión de las Naciones Unidas

para conseguir que se haga todo lo posible por facilitar su labor y asegurar la continuidad que tanto necesita.

61. El Sr. AMADO apoya plenamente las observaciones del Sr. Ago que evidencian una notable preocupación por la eficiencia. También considera que Ginebra, con su larga tradición y su prestigio, es el lugar más adecuado para las reuniones de la Comisión.

Se levanta la sesión a las 13.10 horas.

958.^a SESIÓN

Jueves 20 de junio de 1968, a las 10 horas

Presidente: Sr. José María RUDA

Presentes: Sr. Ago, Sr. Albónico, Sr. Amado, Sr. Bartoš, Sr. Castañeda, Sr. Castrén, Sr. El-Erian, Sr. Eustathiades, Sr. Kearney, Sr. Nagendra-Singh, Sr. Raman-gasoavina, Sr. Reuter, Sr. Rosenne, Sr. Tabibi, Sr. Tammes, Sr. Tsuruoka, Sr. Ushakov, Sr. Ustor, Sir Humphrey Waldock, Sr. Yasseen.

Examen del programa y de los métodos de trabajo de la Comisión

[Tema 4 del programa]

(continuación)

Organización de los trabajos futuros

[Tema 6 del programa]

(continuación)

1. El PRESIDENTE invita a la Comisión a seguir estudiando los temas 4 y 6 del programa.

2. El Sr. EL-ERIAN está muy agradecido por la ayuda que le ha proporcionado la Oficina de Asuntos Jurídicos y, en particular, la División de Codificación, en su labor sobre las relaciones entre Estados y organizaciones intergubernamentales. Espera que se imprima el estudio de la Secretaría sobre la práctica seguida por las Naciones Unidas, los organismos especializados y el Organismo Internacional de Energía Atómica en relación con su condición jurídica, privilegios e inmunidades (A/CN.4/L.118 y Add.1 y 2), que contiene mucha información útil.

3. El Sr. CASTAÑEDA se refiere a la sugerencia que el Asesor Jurídico ha hecho en la sesión anterior acerca de la regularidad de los trabajos realizados por la Comisión, y dice que no cabe duda de que ciertos obstáculos se oponen a que la Comisión acelere su labor de codificación. Algunos de esos obstáculos son de carácter material, como la imposibilidad de prolongar los períodos de sesiones de la Comisión, y otros son inherentes a la naturaleza misma del proceso de codificación pero, al organizar los trabajos de la Comisión, también deberían tenerse en cuenta otros elementos.